Año de 1857. Núm. 6.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Miércoles 14 de Enero.

Se publíca los Lunes, Miércoles y Viernes.--Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

La acostumbrada y reprensible apatía de muchos alcaldes, ha impedido hasta ahora publicar el estado que espresa el número de mozos sorteados en el reemplazo de 1856, el de los fallecidos y el de los incluidos indebidamente y esceptuados, como previene la Real órden inserta en el Boletin oficial de 28 de Noviembre último, número 146.

Formado ya dicho estado, se fija á continuacion, para que los Ayuntamientos y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo de 1857 y de los dos anteriores para el ejército activo, que se crean agraviados, ó que tengan que esponer sobre la exactitud, reclamen su rectificacion á este Gobierno civil desde ahora hasta el dia 25 del corriente mes; en el concepto, que pasado este plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Con este motivo me creo en el caso de recordar á los alcaldes sus deberes y la obligacion en que están de evitar á los pueblos que administran el gasto honeroso de los apremios. Solamente pueden hacerlo pagando con exactitud y puntualidad las contribuciones con que han de cubrirse las cargas del Estado y de la provincia, remitiendo en los términos que se fijan los documentos que se piden, y contestando sin mas tiempo que el preciso á las órdenes que se comunican. Los que así no cumplan en lo sucesivo, tendrán entendido que sin nuevos avisos ni recuerdos, pasarán comisionados á recoger los documentos y noticias que se pidan para llenar el servicio con exactitud, por mas que repugne á mi carácter, sobre todo en las actuales circunstancias, emplear medios coercitivos; pues no podre dejar de hacerlo para llenar la sagrada obligacion en que estoy de hacer cumplir las órdenes del Gobierno de S. M. y de mi autoridad, y de remover los obstáculos que se opongan al bien de los pueblos y á los intereses del servicio. Segovia 13 de Enero de 1857.--Rafael Húmara.

PROVINCIA DE SEGOVIA. Sorteo de 1856 para el reemplazo del ejército activo.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia, para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1856, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

Partido de Cuellar.	Número de los mozos sorteados en 1856.	Idem de los que han fallecido.	Idem de los comprendidos indebidamente y de los esceptuados.
Adrados.	5	1	»
Aguilafuente.	13	»	»
Aldeasoña.	2	»	»
Arroyo de Cuellar.	9	»	»
Calabazas.	3	»	»
Campo de Cuellar.	1	»	»
Castro de Fuentidueña.	»	»	»
Chañe.	10	»	»
Chatun.	3	»	»
Cobos de Fuentidueña.	2	»	»
Cozuelos.	4	»	»
Cuevas de Probanco.	2	»	»
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.	34	»	»
Dehesa y Dehesa mayor.	»	»	»
Fresneda de Cuellar.	1	»	»
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	4	»	»
Fuente el Olmo de Fuentid.ª y Valles.	2	»	»
Fuente el Olmo de Iscar.	3	»	1
Fuentepelayo.	9	»	1
Fuentepiñel.	»	»	»
Fuentes de Cuellar.	»	»	»
Fuentesauco.	5	»	»
Fuentesoto y Tejares.	5	»	1
Fuentidueña.	2	»	»
Gomezserracin.	7	»	»
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.	4	»	»
Lastras de Cuellar.	11	»	»
Lovingos.	3	»	»
Mata de Cuellar.	3	»	»
Membibre.	1	»	»
Moraleja de Cuellar.	3	»	»
Narros.	»	»	»
Navalmanzano.	13	»	»
Navas de Oro.	9	»	»
Olombrada.	8	»	»
Ontalvilla.	8	»	»
Pinarejos.	»	»	»
Pinarnegrillo.	10	»	»
Remondo.	1	»	»
Sacramenia.	4	»	»
Samboal.	7	»	7
Sanchonuño.	3	1	»
San Cristóbal de Cuellar.	6	»	»
San Martin y Mudrian.	3	»	1
San Miguel de Bernuy.	2	»	»
Torreadrada.	6	»	»
Torrecilla del Pinar.	3	»	»
Valtiendas, Granjas y Pecharroman.	3	»	»
Vallelado.	5	»	»
Vegafria.	2	1	1
Villaverde de Iscar y Castrejon	2	»	»
Zarzuela del Pinar.	8	»	1

Partido de Riaza.			
Alconada y Alconadilla.	4	»	»
Aldealengua de Santa María.	3	»	»
Aldeanueva del Monte y Baraona.	3	»	»
Aldeanueva de la Serrezuela.	1	»	»
Aldehorno.	6	»	»
Aillon.	6	»	»
Becerril.	4	»	»
Campo de San Pedro.	4	»	»
Cascajares.	2	»	»
Cedillo de la Torre.	5	»	1
Cilleruelo.	1	»	»
Corral de Aillon.	3	»	»
Estebanvela y Francos.	9	»	»
Fresno de Cantespino y Castiltierra.	4	»	»
Fuentemizarra.	2	»	»
Grado.	3	»	»
Languilla y Mazagatos.	2	»	»
Linares.	4	»	»
Maderuelo.	6	»	»
Madriguera.	12	»	»
Montejo de la Serrezuela.	3	»	»
Moral.	2	»	»
Muyo.	3	»	»
Negredo.	1	»	»
Onrubia.	1	»	»
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro.	1	»	»
Pradales, Ciruelos y Carabias.	4	»	1
Riaguas de San Bartolomé.	4	»	»
Riahuelas.	»	»	»
Riaza.	36	»	»
Ribota y Aldealázaro.	7	1	»
Riofrío de Riaza.	7	»	»
Saldaña.	2	»	»
Santa María de Riaza.	2	»	»
Santibañez de Aillon.	8	»	»
Sequera de Fresno.	1	»	»
Serracin.	4	»	»
Valdevacas de Montejo.	2	»	»
Valdevarnés.	2	»	»
Valvieja.	3	»	»
Villacorta, Alquité y Martin Muñoz de Aillon.	5	»	1
Villaverde y Villalvilla de Montejo.	1	»	»

Partido de Santa María de Nieva.			
Aldeanueva del Codonal.	4	»	»
Aldehuela del Codonal.	1	»	»
Aragoneses.	4	»	»
Armuña.	5	»	»
Balisa.	»	»	»
Bercial.	7	»	»
Bernardos.	21	»	»
Bernuy de Coca.	4	»	»
Ciruelos de Coca.	1	»	»
Cobos de Segovia.	7	»	»
Coca.	6	»	»
Codorniz.	»	»	»
Domingo García.	2	»	»
Donhierro y Botalhorno.	»	»	»
Etreros.	5	»	»
Fuente de Santa Cruz.	6	»	»
Gemenuño y Santovenia.	»	»	»
Itero.	1	»	»
Juarros de Voltoya.	1	»	»
Labajos.	10	»	»
Laguna Rodrigo.	1	»	»
Lastras del Pozo.	2	»	»
Marazoleja.	5	»	»
Marazuela.	3	»	»
Martin Muñoz de la Dehesa.	2	»	»
Martin Muñoz de las Posadas.	11	»	»
Marugan.	5	»	»
Melque.	5	»	»
Miguel Ibañez.	2	»	»
Miguelañez.	10	»	»
Montejo de Arévalo y Blasconuño.	9	»	»
Monterrubio.	6	»	»
Montuenga.	4	»	»
Moraleja de Coca.	1	»	»
Muñopedro.	9	»	»
Nava de la Asuncion.	17	»	»
Nieva.	5	»	»
Ortigosa de Pestaño.	»	»	»
Oyuelos.	3	»	»
Paradinas.	7	»	»
Pascuales y Ochando.	1	»	»
Pinilla Ambroz.	3	»	»
Rapariegos.	15	»	3
San Cristóbal de la Vega.	2	»	»
Sangarcia.	7	»	»
Santa María de Nieva.	21	»	3
Santiuste de S. Juan Bautista.	10	»	»
Tabladillo.	1	»	»
Tolocirio.	3	»	»
Villacastin.	15	»	»
Villagonzalo.	2	»	»
Villeguillo.	1	»	»
Villoslada.	4	»	»

Partido de Segovia.			
Abades.	15	»	»
Adrada de Piron.	3	»	»

Aldea del Rey	9	»	»
Anaya	1	»	»
Añe	2	»	»
Basardilla	»	»	»
Bernuy de Porreros	3	»	»
Brieva	2	»	»
Caballar	4	»	»
Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar	2	»	»
Cantimpalos	6	»	»
Carbonero de Ahusin	4	»	»
Carbonero el Mayor	21	»	10
Collado-hermoso	4	»	»
Cubillo	1	»	»
Cuesta	4	»	»
Espinar	18	1	»
Encinillas	1	»	»
Escalona	10	»	1
Escarabajosa de Cabezas	6	»	»
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela	5	»	»
Espirdo y Tizneros	3	»	»
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña	3	»	»
Garcillan	6	»	»
Higuera	2	»	»
Huertos	4	»	2
Juarros de Riomoros	»	»	»
La Losa	1	»	»
Lastrilla	»	»	»
Losana	»	»	»
Madrona, Perogordo y Torredondo	1	»	»
Martin Miguel	2	»	»
Mozoncillo	6	»	»
Muñoveros	3	»	»
Navas de San Antonio	23	»	»
Ontanares	»	»	»
Ontoria	4	»	»
Ortigosa del Monte	1	»	»
Otero-Herreros	3	»	»
Otones	3	»	»
Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte	5	»	»
Pelayos y Tenzuela	1	»	»
Revenga y Navas de Riofrio	7	»	»
Roda	2	»	»
Saleeda	»	»	»
Santiuste de Pedraza y Requijada	6	»	»
Santo Domingo de Piron	3	»	3
San Ildefonso	22	1	1
Sauquillo de Cabezas	4	»	»
Segovia	70	»	5
Sotosalvos	3	»	»
Tabanera la Luenga	5	»	»
Torrecaballeros, Aldehuela y Cabanillas	2	»	»
Torreiglesias	6	»	»
Trescasas y Sonsoto	1	»	»
Turégano	12	»	»
Valdeprados y Guijasalvas	1	»	»
Valdevacas y el Guijar	3	»	»
Valseca	7	»	1
Valverde	10	»	»
Veganzones	4	»	»
Vegas de Matute	6	»	»
Yanguas	1	»	1
Zamarramala	7	»	»
Zarzuela del Monte	2	»	»

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorbo y Consuegra	3	»	»
Aldealengua de Pedraza	»	»	»
Aldeonsancho	1	»	»
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas	3	»	»
Arahuetes y Pajares de Pedraza	7	1	»
Arcones, Arcoucillos, Castillejo, Huerta y Mata	11	»	»
Arevalillo	3	»	»
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo	»	»	»
Bercimuel	1	»	»
Boceguillas	1	»	»
Cabezuela	5	»	2
Cantalejo	13	»	»
Carrascal del Rio	3	»	»
Casla	10	»	1
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda	4	»	1
Castrillo de Sepúlveda	4	»	»
Castrogimeno	3	»	»
Castroserna de abajo y Mansilla	3	»	»
Castroserna de arriba	»	»	»
Castroserracin	3	»	»
Cerezo de abajo	2	»	»
Cerezo de arriba	8	»	»
Condado de Castilnovo, Colladillo y Nava	6	1	»
Duraton	1	»	»
Duruelo y Cortos	1	»	»
Encinas	1	»	»
Fresnillo de la Fuente	4	»	»
Fuenterrebollo	4	»	»
Gallegos	2	»	»
Grajera	3	»	»
Inojosas, Aldehuela y Burgomillodo	4	»	»
Matabuena, Matamala y Cañicosa	5	»	»
Matilla	8	»	»
Navafria	6	»	»
Navalilla	5	»	2
Navares de Ayuso	2	»	»
Navares de las Cuevas	9	»	»
Navares de Enmedio	12	»	»
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sancho Pedro	2	»	»
Pajarejos	1	»	»
Pedraza, Velilla y Rades	»	»	»
Perorrubio, Tanarro y Vellosillo	2	»	»
Prádena y Pradenilla	10	»	»
Puebla de Pedraza y Frades	4	»	»
Rebollo	1	»	»
San Pedro de Gaillos	6	»	»
Santa Marta y Cabrerizos	2	»	»
Santo Tomé del Puerto	10	»	»
Sebúlcor y San Miguel de Neguera	3	»	»
Sepúlveda	17	»	»
Siguero y Aldealapeña	6	»	»
Sigueruelo	2	»	2
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda	4	»	»
Torrevalde San Pedro	3	»	»
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario	2	»	»
Urueñas	6	»	»
Valdesimonte	1	»	»
Valle de Tabladillo	5	»	»
Valleruela de Pedraza	»	»	»
Valleruela de Sepúlveda	13	»	»
Ventosilla y Tejadilla	3	»	»
Villar de Sobrepeña	3	»	»
Villaseca	2	»	»

En la Gaceta de Madrid, del Martes 30 de Diciembre, núm. 1457, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Señor: Deseosa la Reina (Q. D. G.) de que se favorezca por todos los medios posibles la adquisicion á precios cómodos de los artículos de primera necesidad, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar exentos del pago de derechos de Aduanas, mientras dure la crísis alimenticia que hoy sufre el pais, los barriles de cualquiera clase y tamaño en que se introduzcan del extranjero los granos y harinas.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1856.=Barzanallana.--Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicacion del Gobernador civil de la provincia de Cádiz proponiendo la adopcion de diferentes medidas para atenuar los efectos que produce la escasez de algunos artículos de primera necesidad, y conformándose con el dictámen de esa Direccion, se ha dignado la Reina (Q. D. G.) resolver como medida general que el carbon vegetal extranjero gravado á su entrada en el reino con el derecho de 55 céntimos el quintal en bandera española, y un real 5 céntimos en bandera extranjera, pague en lo sucesivo 30 y 60 céntimos, segun la bandera en que se introduzca, quedando reformada en este sentido la partida 280 del Arancel de importacion vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1856.--Barzanallana. --Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

La Reina (Q. D. G.). en consideracion á lo expuesto por el Gobernador civil de la provincia de Cádiz, y conformándose con el dictámen de esa Direccion general, se ha dignado declarar exentos del pago de derechos de Aduanas, mientras dure la crísis alimenticia que sufre el pais, los sacos en que se introduzcan trigos, harinas y demas semillas alimenticias; pero con la obligacion de reexportarlos dentro de un plazo prudencial que fijarán las Administraciones respectivas, atendidas las circunstancias de la expedicion.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1856.—Barzanallana.--Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Circular.

Despues de una época en que la relajacion del principio de Autoridad se habia erigido en algunos puntos en regla de conducta, y durante la cual las restricciones fiscales ó se entregaban al mas completo olvido, ó se ponian en práctica de una manera tímida y casi vergonzante, el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), dispuesto á reconstituir el poder público sobre la base del mas severo respeto á la ley, ha fijado su atencion en el tráfico inmoral á que se entregan muchas personas, y con especialidad de varias provincias fronterizas, causando asi un grave escándalo á la moral y desprestigio consiguiente de la Autoridad, al propio tiempo que se disminuyen de un modo sensible los ingresos del Tesoro, lo cual pudiera ocasionar en adelante nuevos sacrificios, que pagarian los hombres honrados, utilizándose con ello solamente los que se ejercitan en burlar la vigilancia de las leyes.

El Gobierno se concreta por hoy á encargar de una manera general á los agentes de la Administracion pública que desplegaen todo el rigor á que las leyes los autorizan, á fin de reprimir el contrabando; sin embargo de que si esta excitacion no produce el efecto que desea y espera, designe luego nominalmente las Autoridades cuya incuria ó falta de inteligencia sean causa del abandono de este servicio, que puede afectar de una manera tan directa á los intereses públicos. Siente al propio tiempo verse en la necesidad de tener que recordar á sus representantes que una de sus mas imprescindibles obligaciones debe ser el evitar, por cuantos medios estén á su alcance, el deplorable espectáculo de esas partidas de hombres perjudiciales, no solo por el daño que causan á la industria nacional, sino por el que irrogan al Erario público, que viven odiando los trabajos verdaderamente útiles; se habitúan á la inmoralidad, inherente á su tráfico ilegal; se hallan en constante hostilidad con los agentes de la Autoridad, y que, principiando por ejercitarse en el comercio ilícito, suelen convertirse por último en hordas de salteadores.

El Gobierno, por otra parte, creeria ofender la ilustracion de sus representantes en las provincias si descendiese á detallar minuciosamente esas prescripciones generales que estan al alcance de los ménos previsores, tales como la de establecer buenas confidencias, usar de la iniciativa que corresponde á la Autoridad en todas las operaciones del cuerpo de Carabineros, procurando que los destacamentos se hallen en continua movilizacion, y pidiendo premios ó recompensas para los que den pruebas de una solicitud mas constante; observar el aumento ó disminucion de los rendimientos de las Aduanas; aprovechar la policía sanitaria como elemento poderoso de fiscalizacion en los puertos sobre cuanto se refiera á los documentos, trasbordos, marchas repentinas y entradas imprevistas de los buques mercantes, cuyas tribulaciones tengan antecedentes sospechosos ó reprobables; y tener presentes, en fin, todos los casos de contrabando y defraudacion que marca el título 2.° del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Para poner en práctica estas instrucciones, los Gobernadores de provincia harán tambien uso de los demas medios que tienen á su disposicion, utilizando los recursos de la policía administrativa nacional, provincial y municipal, é impetrarán el auxilio de las Autoridades, asi militares como del órden judicial, sino fuese suficiente el de los resguardos marítimos y terrestres, para lo cual recibirán por conducto de sus respectivos Ministerios, las órdenes mas imperativas, mas terminantes y mas concretas. Con todos estos medios de vigilancia y de represion, los Gobernadores de las provincias pueden en poco tiempo castigar el fraude de una manera ejemplar, y evitar radicalmeute que tome incremento en lo sucesivo, pues si el rigor, oportunamente empleado, es una condicion de mando que enaltece á la Autoridad, la prevision es una de las principales cualidades de gobierno. Sírvase V. S. acusarme el recibo de esta circular, dándome cuenta de las medidas que hubiese adoptado en cumplimiento del encargo á que se refiere.

De Real órden lo digo á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1856.=Barzanallana.=Señor Gobernador de la provincia de....

Los individuos que componen el Consejo provincial de Segovia, en union del Comisario de guerra de la misma.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido de esta provincia, los artículos de suministros en el mes de Noviembre último, resulta ser por término medio, un real treinta y seis céntimos la racion de pan de libra y media; cincuenta y dos reales veinte y cinco céntimos la fanega de cebada; dos reales la arroba de paja; dos reales treinta y un céntimos la libra de aceite; tres reales noventa y un céntimos la arroba de carbon, y ochenta y siete céntimos la arroba de leña; todo á peso y medida de castilla. Y para los efectos que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho y demas posteriores, dan el presente testimonio en Segovia á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete.=El Presidente, Rafael Húmara.=El Vice-Presidente, Leandro Odriozola.=Martin Bermejo, Consejero.=Miguel de Rojas, Consejero.=El Comisario de guerra, Francisco de Paula Rojas.=Pablo Santos Isabel, Secretario interino.

Relacion núm. 18.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia, en el concepto, de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion, la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salidas de sus respectivas liquidaciones.

Segovia.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
12,415	D. Bonifacio Villa.
12,416	Gregorio Aragoneses.
12,417	Eusebio Blanco.
12,418	Ventura Bermejo.
12,419	Cárlos Barbero.
12,420	Ramona Barasoain.
12,421	José María Cándido.
12,422	Ricardo Delgado.
12,423	Vicente Gutierrez.
12,424	Luisa Guzman.
12,425	Gregoria Garrido.
12,426	José Herrero.
12,427	Tomasa Martin Pascual.
12,428	María Josefa Nieva.
12,429	Ignacia Orozco.
12,430	Juan Rivas Orozco.
12,431	Alberto Ronderos.
12,432	Salvador Valldejuli y Lopez Cepero.

Madrid 8 de Enero de 1857.=V.° B.°, El Director general Presidente, Ocaña.=El Secretario, Angel F. de Heredia.

CONCURSO AGRICOLA

universal de animales reproductores, instrumentos y productos agrícolas, que debe celebrarse en París desde el 1.° al 10 de Junio de 1857.

(continuacion.)

SEGUNDA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS YA EXTRANJERAS YA FRANCESAS, NACIDOS Y CRIADOS EN FRANCIA.

Reses nacidas antes de 1.° de Noviembre de 1855.

Machos.

1.er premio........ 600 frs.
2.°.......... 500
3.°.......... 400
4.°.......... 300
5.°.......... 200
6.°.......... 180
7.°.......... 150

Lotes de cinco ovejas.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 280
3.°.......... 250
4.°.......... 225
5.°.......... 200
6.°.......... 150
7.°.......... 100

5.ª Categoria.—*Raza de Mauchamps.*

Machos.

1.er premio........ 600 frs.
2.°.......... 500
3.°.......... 400
4.°.......... 300

Hembras.

1.er premio........ 400 frs.
2.°.......... 300
3.°.......... 250
4.°.......... 200

6.ª Categoria.—*Raza de la Charmoise.*

Machos.

1.er premio........ 500 frs.
2.°.......... 400
3.°.......... 300
4.°.......... 200

Hembras.

1.er premio........ 400 frs.
2.°.......... 300
3.°.......... 250
4.°.......... 150

7.ª Categoria.—*Razas francesas no comprendidas en las anteriores clasificaciones.*

Machos.

1.er premio........ 500 frs.
2.°.......... 400
3.°.......... 300
4.°.......... 250
5.°.......... 200

Lotes de cinco ovejas.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 250
3.°.......... 200
4.°.......... 180
5.°.......... 150

8.ª Categoria.—*Subrazas procedentes de cruzamientos.*

Machos.

1.er premio........ 400 frs.
2.°.......... 300
3.°.......... 280
4.°.......... 250

Lotes de cinco ovejas.

1.er premio........ 250 frs.
2.°.......... 200
3.°.......... 150
4.°.......... 100

3.ª CLASE.—Ganado de cerda.

PRIMERA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS EXTRANGERAS, NACIDOS Y CRIADOS EN EL EXTRANGERO, TRAIDOS A FRANCIA Ó IMPORTADOS, YA SEAN DE LA PERTENENCIA DE EXTRANGEROS, YA DE LA DE FRANCESES.

1.ª Categoria.—*Razas inglesas, escocesas, irlandesas y holandesas.*

RAZAS GRANDES.

Machos.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 250
3.°.......... 200

Hembras.

1.er premio........ 200 frs.
2.°.......... 180
3.°.......... 150

RAZAS PEQUEÑAS.

Machos.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 250
3.°.......... 200

Hembras.

1.er premio........ 200 frs.
2.°.......... 180
3.°.......... 150

2.ª Categoria.—*Raza de Szalonta (Austria.)*

Machos.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 200

Hembras.

1.er premio........ 200 frs.
2.°.......... 150

3.ª Categoria.—*Raza de Mangalicza (Austria.)*

Machos.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 200

Hembras.

1.er premio........ 200 frs.
2.°.......... 180
3.°.......... 150

4.ª Categoria.—*Razas estranjeras no comprendidas en las anteriores clasificaciones.*

Machos.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 200
3.°.......... 150
4.°.......... 100

Hembras.

1.er premio........ 200 frs.
2.°.......... 180
3.°.......... 150
4.°.......... 100

SEGUNDA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS YA ESTRANJERAS YA FRANCESAS, NACIDOS Y CRIADOS EN FRANCIA.

1.ª Categoria.—*Razas indígenas puras.*

Machos.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 255
3.°.......... 200
4.°.......... 150
5.°.......... 100

Hembras.

1.er premio........ 200 frs.
2.°.......... 180
3.°.......... 150
4.°.......... 100
5.°.......... 80

2.ª categoria.—*Razas extrangeras puras ó cruzadas.*

Machos.

1.er premio........ 300 frs.
2.°.......... 250
3.°.......... 200
4.°.......... 150
5.°.......... 100

Hembras.

1.er premio........ 200 frs.
2.°.......... 180
3.°.......... 150
4.°.......... 120
5.°.......... 100

4.ª CLASE.

1.ª Categoria.—*Ganado cabrio.*

Machos.

1.er premio........ 100 frs.
2.°.......... 75
3.°.......... 50

Hembras.

1.er premio........ 80 frs.
2.°.......... 70
3.°.......... 60
4.°.......... 50
5.°.......... 40

2.ª Categoria.—*Conejos.*

1.er premio........ 60 frs.
2.°.......... 50
3.°.......... 40
4.°.......... 30
5.°.......... 20
6.°.......... 10

3.ª Categoria.—*Animales domésticos extranjeros ó franceses, no comprendidos en las anteriores clasificaciones.*

El jurado distribuirá premios por valor de... 500 frs.

5.ª CLASE.—Aves de corral extranjeras ó francesas.

(En la especie gallina, cada lote comprenderá un macho y por lo menos dos hembras.)

1.ª Categoria.—*Gallos y gallinas de la casta de Crévecœur.*

1.er premio........ 125 frs.
2.°.......... 100
3.°.......... 75
4.°.......... 50
5.°.......... 25

2.ª Categoria.—*Gallos y gallinas de la casta de Houdan.*

1.er premio........ 100 frs.
2.°.......... 75
3.°.......... 50
4.°.......... 25

3.ª Categoria.—*Gallos y gallinas del Mans, de la Fléche y análogas.*

1.er premio........ 100 frs.
2.°.......... 75
3.°.......... 50
4.°.......... 25

4.ª Categoria.—*Gallos y gallinas de Caux, de casta normanda y análogas.*

1.er premio........ 100 frs.
2.°.......... 75
3.°.......... 50
4.°.......... 25

5.ª Categoria.—*Gallos y gallinas de casta Cochinchina amarilla.*

1.er premio........ 125 frs.
2.°.......... 100
3.°.......... 75
4.°.......... 50
5.°.......... 25

6.ª Categoria.—*Gallos y gallinas de casta Cochinchina blanca.*

1.er premio........ 125 frs.
2.°.......... 100
3.°.......... 75
4.°.......... 50
5.°.......... 25

7.ª Categoria.—*Gallos y gallinas de casta Cochinchina negra.*

1.er premio........ 125 frs.
2.°.......... 100
3.°.......... 75
4.°.......... 50
5.°.......... 25

8.ª Categoria.—*Gallos y gallinas de casta Cochinchina parda y perdiz.*

1.er premio........ 125 frs.
2.°.......... 100
3.°.......... 75
4.°.......... 50
5.°.......... 25

9.ª CATEGORIA.—*Gallos y gallinas de casta Cochinchina no comprendidos en las anteriores clasificaciones.*

1.er premio.	125 frs.
2.°	100
3.°	75
4.°	50
5.°	25

10 CATEGORIA.—*Gallos y gallinas de casta de Dorking.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	80
3.°	60
4.°	50
5.°	25

11 CATEGORIA.—*Gallos y gallinas de casta de Breda.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	75
3.°	50

12 CATEGORIA.—*Gallos y gallinas de casta de Brahma-Poutra.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	80
3.°	60
4.°	50
5.°	25

13 CATEGORIA.--*Gallos y gallinas de casta española.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	75
3.°	50
4.°	25

14 CATEGORIA.—*Gallos y gallinas de reñidero.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	75
3.°	50
4.°	25

15 CATEGORIA.—*Gallos y gallinas de casta de Hamburgo.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	80
3.°	60
4.°	50
5.°	25

16 CATEGORIA.—*Gallos y Gallinas de casta holandesa.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	80
3.°	60
4.°	50
5.°	25

17 CATEGORIA.—*Gallos y gallinas de casta rusa, malesa y análogas.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	75
3.°	50
4.°	25

18 CATEGORIA.--*Gallos y gallinas de castas de Padua, polaca y análogas.*

1.er premio.	100 frs.
2.°	80
3.°	60
4.°	50
5.°	25

19 CATEGORIA.--*Gallos y gallinas de casta de Bentam y de casta enana.*

1.er premio.	80 frs.
2.°	65
3.°	50
4.°	25

20 CATEGORIA.--*Gallos y gallinas de castas diversas, no comprendidas en las anteriores clasificaciones.*

1.er premio.	80 frs.
2.°	60
3.°	50
4.°	25

21 CATEGORIA.—*Pavos.*

1 macho y 1 hembra.

1.er premio.	125 frs.
2.°	100
3.°	75
4.°	50
5.°	25

22 CATEGORIA.—*Ocas ó gansos de Tolosa.*

1 macho y 1 hembra.

1.er premio.	125 frs.
2.°	75
3.°	50
4.°	25

23 CATEGORIA.--*Ocas de castas diversas.*

1 macho y 1 hembra.

1.er premio.	125 frs.
2.°	75
3.°	50
4.°	25

24 CATEGORIA.—*Patos de Aylesbury.*

1 macho y 1 hembra.

1.er premio.	100 frs.
2.°	80
3.°	60
4.°	50
5.°	25

25 CATEGORIA.—*Patos de Rouen.*

1 macho y 1 hembra.

1.er premio.	100 frs.
2.°	75
3.°	50
4.°	25

26 CATEGORIA.--*Patos de razas diversas.*

1 macho y 1 hembra.

1.er premio.	100 frs.
2.°	75
3.°	50
4.°	25

27 CATEGORIA.--*Pichones romanos.*

1 macho y 1 hembra.

1.er premio.	50 frs.
2.°	40
3.°	30
4.°	20

(Se continuará.)

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

CLASES PASIVAS.

Diferentes veces se ha propuesto esta Contaduría establecer un plazo determinado para la presentacion en la misma, de las justificaciones de existencia por los individuos á quienes se tiene consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia en concepto de clases pasivas, sin que hasta ahora se haya conseguido regularizar la reunion de tales documentos en el término prefijado; causándose por el retraso que se advierte, entorpecimientos que afectan notablemente á la seguridad con que esta oficina debe practicar sus operaciones, y que una tolerancia exagerada, ha hecho que los interesados descuiden la entrega de sus fees de existencia.

Para evitar que continúe la costumbre introducida, y con objeto de que aquellos no sufran retraso en el percibo de sus haberes, se previene que las justificaciones deberán presentarse por los interesados ó sus apoderados, en esta Contaduría para el dia último de cada mes, con cuyo objeto podrán los mismos recoger los impresos que les facilitará esta oficina en los dias del 20 al 28 inclusive: en la inteligencia, de que los individuos que para el dia prefijado no hubieren llenado aquel requisito, serán dados de baja en la nómina respectiva, sin que pueda atenderse á sus reclamaciones. aun cuando las justificaciones las presenten despues de pasadas las nóminas á la Tesorería de provincia y en los dias habilitados para verificar los pagos. Segovia 12 de Enero de 1857.--Dionisio Alonso.

Direccion general de instruccion pública.

Negociado 1.°

ANUNCIO.

Por jubilacion de D. Francisco Villaba y Montesino, se halla vacante en la facultad de jurisprudencia, una categoría de ascenso que ha de proveerse á concurso entre catedráticos de entrada de la misma facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 8 de Enero de 1857 --El Director general, Eugenio de Ochoa. --Es copia: El Rector, Tomás de Corral y Oña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se saca á público remate el fruto de piña albar pendiente del pinar de estos propios, para cuyo remate se halla señalado el dia 13 de Febrero y hora de las diez de su mañana en esta casa consistorial donde se hallará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones formado por los dependientes del ramo. Ciruelos de Coca 6 de Enero de 1857.--El Alcalde, Mateo Hernandez.

Ayuntamiento de Roda.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenia; la municipalidad ha acordado su provision para el dia 18 de Enero del próximo año de 1857, con la dotacion de 900 rs.; en consecuencia, los aspirantes que crean reunir la idoneidad y cualidades necesarias para el desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes ó las remitirán francas de porte al presidente de esta Corporacion antes del espresado dia en que se ha de proveer. Roda 31 de Diciembre de 1856.=El Aldalde, Urbano Hernan Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Francisco Albasanz, residente en Madrid, se ofrece á sacar de la Direccion general de la Deuda, las láminas de los atrasos del personal, de los interesados que quieran honrarle con su confianza, autorizándole al efecto, pues cuenta con los elementos necesarios para practicar esta clase de negocios, dejando á la consideracion de los interesados la retribucion á que por este trabajo se haga acreedor.

El que guste utilizar sus servicios pueden dirigirse en esta ciudad al señor D. Pablo San Frutos, y en Madrid á dicho Sr. Albasanz, calle de Segovia, núm. 2, cuarto 2.°

De la marca de siete cuartas, cuatro dedos, de buena edad, y á voluntad de su dueño, se venden dos caballos padres de la pertenencia de Francisco de Pedro y sus hermanos, y que fueron de la acreditada parada de Biloria; la persona que guste interesarse podrá hacerlo acudiendo á contratar en Narros, casa de Francisco de Pedro, quien lo hará en precios convencionales y equitativos.

ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA DEL VILLAR.

Esta dehesa está situada en el partido judicial de Benavente, término de Altobar; produce pasto que puede aprovecharse con ganado lanar, vacuno y caballar; tiene monte alto, bajo, soto y raso, con un buen abrevadero para el ganado, casa y encerraderos con sus cuadras.

Para su arrendamiento que empezará desde 1.° de Mayo de 1857, comprendiendo la casa, pastos, cuadras, vellota, encerraderos y la leña muerta que necesite el arrendatario, para los criados que cuiden sus ganados, se admiten proposiciones hasta el dia 30 de Marzo próximo, de nueve á diez y media de su mañana diariamente, el Sr. D. Doroteo Ulloa en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 142, cuarto principal de la izquierda, y en Olmedo, provincia de Valladolid, hasta igual dia su apoderado D. Santiago Casado.

Dicho Sr. de Ulloa se reserva aceptar lo que estime oportuno antes del próximo 30 de Marzo.

En la casa del que suscribe se halla recogido un buey de labor desde el mes de Noviembre último, el cual estaba estraviado en el campo; lo que se anuncia para conocimiento de su respectivo dueño, el que dando las señas y pagando los gastos ocasionados le será entregado. Coca y Enero 8 de 1857.=Máximo Galan.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.